

De conformidad con la R.D. N°0592-2010-ED, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa ha emitido la R.D. N° 390-2026-DG-EESPPA del 02-07-2026 autorizando la emisión del duplicado de título profesional por **PÉRDIDA DE MERCEDES ALEJANDRA HUAMAN de la carrera de ED. PRIMARIA, egresada del Instituto Superior Pedagógico Privado “EDUTEK”.**

Arequipa, 09 de julio de 2026

Mag. Lourdes Constanza Zubia Pineda

DIRECTORA GENERAL

EESPPA

081-2535433-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
R.R. N° 0845-2026/UNT (03.06.2026)

Autorizar la expedición de duplicado de **TÍTULO PROFESIONAL de MÉDICO CIRUJANO y GRADO ACADÉMICO de BACHILLER EN MEDICINA** a don **VICUÑA RIOS AUGUSTO**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva para el otorgamiento de duplicado de Diploma de Grados Académicos, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad, disponiendo se continúe con el proceso correspondiente. Firmado . SIFUENTES INOSTROZA HERMES NATIVIDAD, **Rector** y LIC. CARRANZA CASTAÑEDA HAYDEE MARISOL **Secretaria** General (E).

Trujillo, 13 de julio del 2026

LIC. CARRANZA CASTAÑEDA HAYDEE MARISOL
002-2535435-1 SECRETARIA GENERAL (E)



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



SBN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO** de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del Art. 20° del TUO de la Ley N.º 27444, hace de conocimiento lo resuelto en la **RESOLUCIÓN N.º 1354-2026/SBN-DGPE-SDDI** del 26 de junio del 2026, publicada íntegramente en el módulo Web “Trámite Transparente” de la SBN: <https://tramitetransparente.sbn.gob.pe/>, con el siguiente extracto:

Se Resuelve:

Artículo 1.- DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, respecto del área de 1 903,38 m² (0,1903 ha) ubicada en la progresiva km 0+990, lado izquierdo - derecho, distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, a favor del **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la ejecución proyecto de infraestructura vial denominado: “Carretera Huamachuco - Puente Pallar - Abra Naranjillo”, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina Registral de Huamachuco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º V – Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

005-2535504-1



Indecopi

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DENUNCIA INTERPUESTA POR INTER ARTIS PERÚ CONTRA HOTEL CHAVIN SEÑORIAL S.R.L.

Resolución N° 0637-2025/CDA-INDECOPI de fecha 21 de agosto de 2025 de la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI y suscrita por el presidente de la Comisión de Derecho de Autor

Expediente N° : 000301-2025/DDA
Denunciada a notificar : HOTEL CHAVIN SEÑORIAL S.R.L.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

“PRIMERO. – TENER POR BIEN NOTIFICADA a la denunciada con la Resolución N°01 de fecha 27 de marzo de 2025 que admitió a trámite la denuncia.

SEGUNDO. – DECLARAR INVÁLIDA el acta de audiencia de conciliación de fecha 14 de diciembre de 2025 por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. – Declarar FUNDADA la denuncia interpuesta por la **INTER ARTIS PERÚ** contra **HOTEL CHAVIN SEÑORIAL S.R.L.** por infracción al artículo 18.1 literal a) concordado con el artículo 50 Ley N.º 28131, la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, al haberse acreditado que la denunciada se negó a abonar la remuneración por la comunicación pública de interpretaciones y/o ejecuciones que forman parte del repertorio de la denunciante, por el periodo comprendido entre **julio de 2019 al 15 de marzo de 2020; y de marzo de 2021 a octubre de 2022.** En consecuencia, corresponde **APLICAR** la sanción de multa de **catorce con 01/100 Unidades Impositivas Tributarias (14.01 UIT)**¹, la misma que deberá ser cancelada por la denunciada en el plazo de quince (15) días² de notificada la presente resolución en la Tesorería del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual –Indecopi-, bajo apercibimiento de ser cobrada en la vía coactiva.³

CUARTO. – ORDENAR el pago por parte de la denunciada **HOTEL CHAVIN SEÑORIAL S.R.L.** a favor de la denunciante **INTER ARTIS PERÚ** la suma ascendente a **S/ 7 934.40 (Siete mil novecientos treinta y cuatro con 40/100 soles)** por el periodo comprendido entre julio de 2019 al 15 de marzo de 2020; y de marzo de 2021 a octubre de 2022.

QUINTO. - ORDENAR el pago, a favor de la denunciante, de las costas y los costos derivados del presente procedimiento por parte de la denunciada **HOTEL CHAVIN SEÑORIAL S.R.L.**

SEXTO. - ORDENAR la inscripción de la presente resolución en el Registro de Infractores a la legislación sobre el derecho de autor y los derechos conexos.”.

FAUSTO VIENRICH ENRIQUEZ
Presidente de la Comisión de Derecho de Autor

Asimismo, se precisa lo siguiente: La presente Resolución entrará en vigor a partir de notificada, de conformidad con el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Contra la misma procede el recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada. **CUM N° 20250000008193.** La Resolución no agota la vía administrativa. La administrada podrá acceder a la Resolución N° 0637-2025/CDA-INDECOPI de fecha 21 de agosto de 2025, a través del Portal Institucional del Indecopi, ingresando al siguiente enlace: <https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/propiedad-intelectual.seam>.

¹ El valor de la UIT será calculado en la fecha de pago de la multa.

² De conformidad con lo prescrito en el artículo 37° del Decreto Legislativo 807, la multa será rebajada en un 25% en el presente artículo, en tanto no se interponga recurso impugnativo.

³ La Resolución adjunta obliga al destinatario de la misma al pago de una multa. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se le requiere el cumplimiento espontáneo de dicha prestación, sin perjuicio de lo cual se le informa que la Resolución será puesta en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva del Indecopi a efectos que ejerza las funciones que la Ley le otorga.

002-2535262-1

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL OVALO EIRL con RUC N° 20600552849 comunica que por Acta de Disolución y Liquidación del 08 de julio del 2026, se acordó la disolución y liquidación de la empresa, nombrando como liquidador a **KATIA ROCIO FLORES ENRIQUEZ**, IDENTIFICADA CON DNI N° 47074466.

MAT. DE CONST. “EL OVALO” E.I.R.L.

Katia Flores Enriquez
GERENTE GENERAL

080-2534597-1

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 412 de la Ley General de Sociedades, Ley No. 26887, se comunica que, mediante acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2026, la empresa **LOS ROSARIOS S.A.C.** aprobó su disolución y designó como liquidador al señor **Gerson Antonio Vega Bianchi**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 71327076.

La presente comunicación se efectúa para conocimiento de todos los interesados.

Gerson Antonio Vega Bianchi
Liquidador

002-2534719-1



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA AL XXVI CONGRESO
NACIONAL ORDINARIO 2026

De conformidad con el artículo 13° del Estatuto PAP, el Tribunal Nacional Electoral - TNE - PAP, CONVOCA al XXVI Congreso Nacional Ordinario del PAP, que se realizará según lo siguiente:

DÍAS : 16, 17 y 18 de Octubre de 2026.

SEDE : Casa del Pueblo de Trujillo - Jr. Francisco Pizarro N° 672 - Trujillo - La Libertad.

AGENDA:

- Análisis y propuestas Institucionales respecto a la actualidad política.
- Modificación parcial del Estatuto.
- Elección del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Política Nacional y demás Autoridades del PAP, conforme al Estatuto y Reglamentos partidarios.

Casa del Pueblo 07 de julio de 2026.

Pedro Panta Jacinto
PRESIDENTE del TNE

Dante Carrillo Pachas
Miembro del TNE

Xavier Abad Barzola
Miembro del TNE



COFOPRI
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

EN MÉRITO A LA LEY N° 28923 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS, POR UN PERIODO DE TRES (03) AÑOS, DURANTE EL CUAL COFOPRI ASUME DE MANERA EXCEPCIONAL LAS FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS, UBICADOS EN POSESIONES INFORMALES, A QUE SE REFIERE LA LEY N° 28687 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, PLAZO QUE HA SIDO PRORROGADO EN DOS OCASIONES, POR DOS (02), CINCO (05), UNO (01), CUATRO (04) Y CINCO (5) AÑOS, MEDIANTE LEYES

N° 29320, N° 29802, N° 30513, N° 30711 Y N° 31056, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 89.2 DEL ARTÍCULO 89° DEL DECRETO SUPREMO N° 020-2012-VIVIENDA, Y EN MÉRITO A LO RESUELTO, CORRESPONDE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS QUE, EN EL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MEDIANTE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, SE HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1. RESOLUCIÓN DE LA OFICINA ZONAL DE LIMA - CALLAO N° D000215-2026-COFOPRI/OZLC

EXPEDIENTE N° 015-2015PAD, SOLICITANTE MARIA ANGELICA ALFARO ROJAS, TITULAR REGISTRAL SUCESIÓN DE INES DAZA PIÑAN VDA. DE FLORES PRETENSIÓN DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MEDIANTE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE, FECHA 09 DE JULIO DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA LA PETICION DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PRESENTADO POR MARIA ANGELICA ALFARO ROJAS, RESPECTO DEL LOTE 11, MZ. A', ASOCIACION PRO-VIVIENDA URBANIZADORA AZCARRUNZ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO N° P02192563 DEL REGISTRO DE PREDIOS, EN MÉRITO A LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR COMO PROPIETARIO DEL LOTE 11 SUBMATERIA A MARIA ANGELICA ALFARO ROJAS, DEBIÉNDOSE EMITIR EL RESPECTIVO TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CALIDAD DE BIEN PROPIO, ASI COMO DISPONER LA INSCRIPCIÓN DEL CITADO TÍTULO EN EL CÓDIGO N° P02192563 DEL REGISTRO DE PREDIOS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER LA CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA CORRESPONDIENTE A LA EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE FIGURA EN EL ASIENTO N° 00007 DEL CÓDIGO N° P02192563 DEL REGISTRO DE PREDIOS.

CABE PRECISAR QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 218° INCISO 2) DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444 PROCEDE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA CITADA **RESOLUCIÓN**, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO DEBE EXCEDER DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

JAIME ALBERTO RIVERA OLIVERA
Jefe de la Oficina Zonal Lima – Callao
COFOPRI

002-2535125-1